

Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2022.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez va este proceso informándole que se encuentra pendiente para fijar fecha de audiencia. Sírvasse proveer.

ROSALBA VELÁSQUEZ MOSQUERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: CARLOS JULIO VELEZ ARCE
DDO: INSTALACIONES CALI SAS Y OTRO
RAD: 2012 - 00747

Auto Sust. No. 1701
Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, y constatadas las actuaciones procesales, se observa que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de TRAMITE Y JUZGAMIENTO, a efecto de practicar las pruebas decretadas y proferir la sentencia que corresponda., por tanto, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: CITAR a las partes y a sus apoderados judiciales para llevar a cabo la audiencia de TRAMITE Y JUZGAMIENTO.

SEGUNDO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia mencionada en el numeral anterior, el día **VEINTITRÉS (23) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 PM)**. la que se efectuará vía virtual **LIFESIZE**, plataforma elegida por el Juzgado y puesta a disposición por el Centro de Documentación Judicial **CENDOJ**. Se requiere a las partes y sus apoderados, presten la colaboración necesaria para el cabal desarrollo de la audiencia y se ajusten al protocolo que debe seguirse para la realización de las audiencias virtuales, allegando oportunamente sus correos electrónicos y números de contacto al correo **j04lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**. El despacho enviará a través del correo aportado o que obre en el expediente, el link de acceso a la diligencia y vínculo para consultar el expediente.

NOTIFÍQUESE

EL Juez,

JORGE HUGO GRANJA TORRES

w.m.f*//

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

En estado No. 173 hoy notifico a las partes el auto que antecede

Santiago de Cali, 25 de noviembre de 2022.
La secretaria,

ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA

Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2022.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez va este proceso informándole que se encuentra pendiente para fijar fecha de audiencia. Sírvasse proveer.

ROSALBA VELÁSQUEZ MOSQUERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: JAIME ESCOBAR BERMUDEZ
DDO: EMPAQUES FLEXA S.A.S y OTRO
RAD: 2015 - 00327

Auto Sust. No. 1697
Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, y constatadas las actuaciones procesales, se observa que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para fijar fecha para llevar a cabo la continuación de la audiencia de que trata el artículo 80 de CPTSS, a efecto de practicar las pruebas decretadas y proferir la sentencia que corresponda., por tanto, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: CITAR a las partes y a sus apoderados judiciales para continuar con la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 ibídem.

SEGUNDO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia mencionada en el numeral anterior, el día **VEINTISÉIS (26) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 PM)**. la que se efectuará vía virtual **LIFESIZE**, plataforma elegida por el Juzgado y puesta a disposición por el Centro de Documentación Judicial **CENDOJ**. Se requiere a las partes y sus apoderados, presten la colaboración necesaria para el cabal desarrollo de la audiencia y se ajusten al protocolo que debe seguirse para la realización de las audiencias virtuales, allegando oportunamente sus correos electrónicos y números de contacto al correo **j04lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**. El despacho enviará a través del correo aportado o que obre en el expediente, el link de acceso a la diligencia y vínculo para consultar el expediente.

NOTIFÍQUESE

EL Juez,

JORGE HUGO GRANJA TORRES

w.m.f*//

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

En estado No. 173 hoy notifico a las partes el auto que antecede

Santiago de Cali, 25 de noviembre de 2022
La secretaria,

ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA

Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2022.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez va este proceso que resuelve solicitud del apoderado judicial de la parte demandante. Sírvese proveer.

ROSALBA VELÁSQUEZ MOSQUERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



UZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto Interlocutorio No. 1684

Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2022.

REF.: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: VICTOR HUGO MENA CASTILLO
DEMANDANDO: SOCIEDAD CASTILLA COSECHAS S.A
RADICACION: 76001310500420170061100

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que mediante Auto No. 808 del 14 de mayo de 2021 este despacho judicial ordenó Dar aplicación al Art. 30 Del CPT y SS relativo a la CONTUMACIA y en consecuencia se ordenó el archivo del proceso.

El día 31 de octubre de 2022 el apoderado judicial de la parte demandante, mediante escrito allegado a través de correo electrónico, manifiesta que ya le fue posible dar ubicación al demandado aportando la respetiva dirección para su notificación, por lo tanto, solicita desarchivar el proceso y continuar con el trámite respectivo.

Conforme lo anterior y teniendo en cuenta que el auto que ordenó el archivo por contumacia conforme lo dispuesto en el Art. 30 del CPT y SS, no tiene como consecuencia la terminación del proceso, pues éste puede reactivarse a petición de parte una vez se atiendan las actuaciones requeridas (Sentencias SL 7308 de 2020) y de acuerdo a lo manifestado anteriormente, el apoderado judicial de la parte ejecutante ha solicitado la reactivación del proceso por haber localizado a la parte demandada. Por lo anterior, se accederá al pedimento realizado por la parte demandante.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REACTIVAR el presente proceso ordinario Laboral por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante para que le imprima el impulso correspondiente al presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE HUGO GRANJA TORRES

w.m.f*//

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

En estado No. **173** hoy notifico a las partes el auto que antecede

Santiago de Cali, **25 de noviembre de 2022.**
La secretaria,

ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA

Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2022.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez va este proceso informándole que se encuentra pendiente para fijar fecha de audiencia. Sírvase proveer.

ROSALBA VELÁSQUEZ MOSQUERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: MARIA DEL CARMEN ARCE SARMIENTO
DDO: COLPENSIONES
LITIS: ANGIE LORENA MARTINEZ MOLINA
RAD: 2018 - 00219

Auto Sust. No. 1698
Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, y constatadas las actuaciones procesales, se observa que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 de CPTSS y si es posible se pueda constituir en audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 ibídem, a efecto de practicar las pruebas decretadas y proferir la sentencia que corresponda., por tanto, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: CITAR a las partes y a sus apoderados judiciales para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo **77 del CPTSS** y si es posible se pueda constituir en audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 ibídem.

SEGUNDO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia mencionada en el numeral anterior, el día **VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 AM)**. la que se efectuará vía virtual **LIFESIZE**, plataforma elegida por el Juzgado y puesta a disposición por el Centro de Documentación Judicial **CENDOJ**. Se requiere a las partes y sus apoderados, presten la colaboración necesaria para el cabal desarrollo de la audiencia y se ajusten al protocolo que debe seguirse para la realización de las audiencias virtuales, allegando oportunamente sus correos electrónicos y números de contacto al correo **j04lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**. El despacho enviará a través del correo aportado o que obre en el expediente, el link de acceso a la diligencia y vínculo para consultar el expediente.

NOTIFÍQUESE

EL Juez,

JORGE HUGO GRANJA TORRES

W.W.f* //

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

En estado No. 173 hoy notifico a las partes el auto que antecede

Santiago de Cali, 25 de noviembre de 2022
La secretaria,

ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA

Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2022.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez va este proceso informándole que se encuentra pendiente para fijar fecha de audiencia. Sírvase proveer.

ROSALBA VELÁSQUEZ MOSQUERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: LILIA ECHEVERRY DE SILVA
DDO: COLPENSIONES
RAD: 2019 - 00539

Auto Sust. No. 1699
Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, y constatadas las actuaciones procesales, se observa que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 de CPTSS y si es posible se pueda constituir en audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 ibídem, a efecto de practicar las pruebas decretadas y proferir la sentencia que corresponda., por tanto, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: CITAR a las partes y a sus apoderados judiciales para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo **77 del CPTSS** y si es posible se pueda constituir en audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 ibídem.

SEGUNDO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia mencionada en el numeral anterior, el día **TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** A LAS **DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 AM)**. la que se efectuará vía virtual **LIFESIZE**, plataforma elegida por el Juzgado y puesta a disposición por el Centro de Documentación Judicial **CENDOJ**. Se requiere a las partes y sus apoderados, presten la colaboración necesaria para el cabal desarrollo de la audiencia y se ajusten al protocolo que debe seguirse para la realización de las audiencias virtuales, allegando oportunamente sus correos electrónicos y números de contacto al correo **j04lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**. El despacho enviará a través del correo aportado o que obre en el expediente, el link de acceso a la diligencia y vínculo para consultar el expediente.

NOTIFÍQUESE

EL Juez,

JORGE HUGO GRANJA TORRES

w.m.f*//

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

En estado No. 173 hoy notifico a las partes el auto que antecede

Santiago de Cali, 25 de noviembre de 2022
La secretaria,

ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA

Santiago de Cali, 23 de noviembre de 2022

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, el presente proceso, informando que según informe del secuestre, no se están haciendo las consignaciones de los arrendamientos de los locales secuestrados. Sírvese proveer


ROSALBA VELÁSQUEZ MOSQUERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF:	EJECUTIVO
EJECUTANTE:	FABER MURILLO CORDOBA C.C.1.111.763.547
EJECUTADO:	JHON JAIR GALLO ZULUAGA C.C. 79.489.0946
RAD.:	2019 – 587

Auto Inter. No.2833

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

De acuerdo al informe presentado por la firma **DMH SERVICIOS E INGENIERIA S.A.S** perteneciente a la lista de auxiliares de la justicia en el cargo de **SECUESTRE**, donde informan que las personas que ocupan en arrendamiento los **locales secuestrados mediante diligencia del día 05 de Octubre de 2021** por parte de la Secretaría de Seguridad y Justicia – Alcaldía de Santiago de Cali, que se relacionan a continuación, No han procedido a consignar el valor por concepto de canon de arrendamiento y tampoco dan información con respecto al propietario, ni un teléfono donde ubicarlo. Que se les ha indicado que deben realizar dichos pagos a órdenes del presente del juzgado, sin embargo, se niegan a cumplir con dicha obligación.

Por lo anterior, solicita se emita una orden para ser enviada a la oficina de **FULLVISION**, donde manifiestan hacen todo lo referente a pagos de arrendamiento.

LOCAL 1082 primer piso del centro comercial la fortuna ubicado en la carrera 5 No. 13-68 con matrícula inmobiliaria No. 370-520344 y código catastral 760010100031100220001901010977.

LOCAL 1083 primer piso del centro comercial la fortuna ubicado en la carrera 5 No. 13-68 con matrícula inmobiliaria No. 370-520345 y código catastral 760010100031100220001901010978.

Por lo anterior, procede el despacho a ordenar a la oficina de **FULLVISION** quien es la encargada de recibir los pagos de arrendamiento por dichos locales, consignar a órdenes de este despacho, en la cuenta del Banco Agrario del

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cali **No.760012032-004**, el valor del arrendamiento recibido por los locales descritos anteriormente.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR a la oficina de **FULLVISION** consignar a órdenes de este despacho judicial, en la **cuenta del banco Agrario No.760012032-004**, el valor del canon de arrendamiento de los locales de propiedad del sr. **JHON JAIRO GALLO ZULUAGA C.C. 79.489.0946:**

LOCAL 1082 primer piso del centro comercial la fortuna ubicado en la carrera 5 No. 13-68 con matrícula inmobiliaria No. 370-520344 y código catastral 760010100031100220001901010977.

LOCAL 1083 primer piso del centro comercial la fortuna ubicado en la carrera 5 No. 13-68 con matrícula inmobiliaria No. 370-520345 y código catastral 760010100031100220001901010978.

SEGUNDO: EL INCUMPLIMIENTO de esta orden genera sanciones previstas en el Art.593 Numeral 11, Parágrafo 2º. del C.G.P.

TERCERO: INDICAR a las partes, que el canal habilitado para la recepción de todo tipo de memoriales es el buzón electrónico J04lccali@cendoj.ramajudicial.gov.com

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

(Firma electrónica)
JORGE HUGO GRANJA TORRES

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

En estado No.**173** hoy notifico a las partes el auto que antecede

Santiago de Cali, **25 de Noviembre de 2022**
La secretaria,



ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA

Firmado Por:
Jorge Hugo Granja Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **419e7bce04a5cec96f37e9d2f9deacdeee7621d1255a83ba692782839c8b8498**

Documento generado en 24/11/2022 02:04:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Santiago de Cali, 23 de Noviembre de 2022

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, el presente proceso, informando que la parte ejecutada no ha emitido pronunciamiento alguno respecto de del auto que libro mandamiento de pago. Sírvasse proveer.

ROSALBA VELÁSQUEZ MOSQUERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF:	EJECUTIVO
EJECUTANTE:	FABER MURILLO CORDOBA C.C.1.111.763.547
EJECUTADO:	JHON JAIRO GALLO ZULUAGA C.C. 79.489.0946
RAD.:	2019 – 587

Auto Inter. No.2832

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, observa el despacho que la parte ejecutada **JHON JAIRO GALLO ZULUAGA** fue notificado conforme a la Ley 2213 de 2022, el día 13 de Julio de 2022 al correo electrónico que registra para tal fin en el Certificado de Cámara de Comercio variedadesjairoga1@hotmail.com, sin que a la fecha hubiese presentado contestación de la demanda ejecutiva. Dado lo anterior, se tendrá por no contestada la demanda.

De la misma manera, se observa que el ejecutado no propuso oportunamente las excepciones a las que hubiere lugar, por lo que de conformidad con el inciso segundo el artículo 440 del C.G.P., se ordenará seguir adelante con la ejecución.

Por otro lado, el apoderado judicial solicita al despacho correr traslado al avalúo presentado con anterioridad. Por lo anterior, y teniendo en cuenta lo que ordena el Art.444 del C.G.P., no es posible darle trámite a su pedimento, hasta tanto presente la liquidación del crédito, posterior al presente auto que está ordenando continuar con la ejecución del proceso.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA EJECUTIVA por parte del ejecutado **JHON JAIRO GALLO ZULUAGA C.C.79.489.946**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: SEGUIR ADELANTE la presente ejecución tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

TERCERO: ORDENAR el pago a la parte ejecutante del valor de la acreencia con los bienes o su producto embargados para este proceso.

CUARTO: Practicar la liquidación del crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 446 Código General del Proceso, advirtiéndole a las partes del proceso, especialmente a la parte ejecutante, que por no haberse establecido término por el legislador para que se cumpla con esa obligación que ahora le compete únicamente a ellas, el proceso debe quedar inactivo hasta tanto se presente dicha liquidación.

QUINTO: INDICAR a las partes, que el canal habilitado para la recepción de todo tipo de memoriales es el buzón electrónico J04lccali@cendoj.ramajudicial.gov.com

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

(Firma electrónica)
JORGE HUGO GRANJA TORRES

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

En estado No.**173** hoy notifico a las partes el auto
que antecede

Santiago de Cali, **25 de Noviembre de 2022**
La secretaria,



ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA

Firmado Por:
Jorge Hugo Granja Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bc4ed92aab27b15a562327e260a28637d1e50071c06ff21188a3a06acb07810**

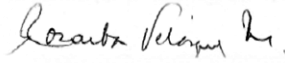
Documento generado en 24/11/2022 02:04:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2022.

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez va este proceso informándole que la demanda fue contestada en legal forma y dentro del término legal por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES** no siendo contestada por parte la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, se deja constancia la demanda no fue reformada, sírvase proveer.

La Secretaria,



ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**SANTIAGO DE CALI
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**

REF: PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: **LUZ DARY GUACALES BURBANO**
DEMANDADO: COLPENSIONES.
RAD.: 2020 – 00163

AUTO N. 1700

Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

- 1. RECONOCER PERSONERÍA** amplia y suficiente para actuar al abogado **MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN** quien se identifica con la cédula de ciudadanía N. 80.421.257 portador de la tarjeta profesional. No. **86.117** del CSJ, como apoderado principal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES EICE, y a la Dra. DIANA ALEJANDRA CORDOBA CARVAJAL quien se identifica con la cédula de ciudadanía N. 38.603.283 portadora de la tarjeta profesional. No. **180.032** del CSJ, como apoderada sustituta en la forma y términos que indica el poder conferido, el cual fue presentado en legal forma.
- 2. DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** por reunir los requisitos exigidos en el artículo 31. del CPL modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001.
- 3.** Tener por no contestada la demanda por parte de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
- 4. CITAR** a las partes y a sus apoderados judiciales a la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el Art. 77 del CPTSS mod. por el Art. 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el Art. 11 de la Ley 1149 de 2007, **INSTANDOLAS** a que en la misma presenten las pruebas documentales solicitados en la demanda y contestación de la misma, a efecto que en virtud de los principios de celeridad y economía procesal que gobiernan el proceso laboral, el despacho a continuación de la audiencia aludida anteriormente, se pueda constituir en audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 ibídem, a efecto de practicar las pruebas decretadas y proferir la sentencia que corresponda.
- 5. FIJAR** como fecha y hora para llevar a cabo las audiencias mencionadas en el numeral anterior, el día **VEINTITRÉS (23) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 AM)**. la que se efectuará vía virtual **LIFESIZE**, plataforma elegida por el Juzgado y puesta a disposición por el Centro de Documentación Judicial **CENDOJ**. Se requiere a las partes y sus apoderados, presten la colaboración necesaria para el cabal desarrollo de la audiencia y se ajusten al protocolo que debe seguirse para la realización de las audiencias virtuales, allegando oportunamente sus correos electrónicos y números de contacto al correo **j04lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**. El despacho enviará

a través del correo aportado o que obre en el expediente, el link de acceso a la diligencia y vínculo para consultar el expediente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JORGE HUGO GRANJA TORRES

W.M.F*//

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

En estado No. **173** hoy notifico a las partes el auto que antecede

Santiago de Cali, **25 de noviembre de 2022.**
La secretaria,

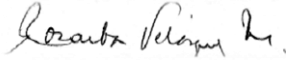


ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA

Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2022.

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez va este proceso informándole que la demanda fue contestada en legal forma y dentro del término legal por parte de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS – PORVENIR S.A**, sírvase proveer.

La Secretaria,



ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**SANTIAGO DE CALI
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**

REF: PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: YANETH YSABEL ACOSTA DE MOSQUERA
DEMANDADO: PORVENIR S.A.
RAD.: 2021 – 00303

AUTO N. 2922

Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

- 1. RECONOCER PERSONERÍA** amplia y suficiente para actuar al Dr. **CARLOS ANDRÉS HERNANDEZ** quien se identifica con la cédula de ciudadanía N. 79.955.080. portador de la tarjeta profesional. No. **154.665** del CSJ, como apoderado de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS – PORVENIR S.A** en la forma y términos que indica el poder conferido, el cual fue presentado en legal forma.
- 2. DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS – PORVENIR S.A**, por reunir los requisitos exigidos en el artículo 31. del CPL modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001.
- 3. CITAR** a las partes y a sus apoderados judiciales a la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el Art. 77 del CPTSS mod. por el Art. 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el Art. 11 de la Ley 1149 de 2007, **INSTANDOLAS** a que en la misma presenten las pruebas documentales solicitados en la demanda y contestación de la misma, a efecto que en virtud de los principios de celeridad y economía procesal que gobiernan el proceso laboral, el despacho a continuación de la audiencia aludida anteriormente, se pueda constituir en audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 ibídem, a efecto de practicar las pruebas decretadas y proferir la sentencia que corresponda.
- 4. FIJAR** como fecha y hora para llevar a cabo las audiencias mencionadas en el numeral anterior, el día **SEIS (06) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 AM)**. la que se efectuará vía virtual **LIFESIZE**, plataforma elegida por el Juzgado y puesta a disposición por el Centro de Documentación Judicial **CENDOJ**. Se requiere a las partes y sus apoderados, presten la colaboración necesaria para el cabal desarrollo de la audiencia y se ajusten al protocolo que debe seguirse para la realización de las audiencias virtuales, allegando oportunamente sus correos electrónicos y números de contacto al correo **j04lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**. El despacho enviará a través del correo aportado o que obre en el expediente, el link de acceso a la diligencia y vínculo para consultar el expediente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JORGE HUGO GRANJA TORRES

W.M.F*//

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

En estado No. 173 hoy notifico a las partes
el auto que antecede

Santiago de Cali, 25 DE NOVIEMBRE DE 2022.
La secretaria,



ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA